

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	JUAN PABLO PATIÑO DIAZ
DEMANDADO	JACKELINE CORONADO GARCIA
RADICADO	2020-178
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN, RECONOCE PERSONERIA.

Toda vez que la demandada JACKELINE CORONADO GARCIA se notificó personalmente de la demanda por correo electrónico enviado a esta dependencia judicial el 12 de noviembre de 2020 y que en el término de traslado allegó contestación, se incorpora la misma al expediente y se reconoce personería para actuar al Dr. FABIO ANTONIO ORTEGA CARMONA con T.P 80.112; para que represente los intereses de la demandada referida los términos del poder conferido.

Como quiera que la parte demandada propone las excepciones de cosa juzgada y pacto de indivisión ejecutoriada el presente pásese el proceso a despacho para resolver la solicitud de sentencia anticipada o de ser del caso fijar fecha para audiencia y decretar las pruebas correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

Finalmente se acepta la renuncia al poder realizada por la Dra. JULIANA GUTIERREZ PANESSO, con T.P. 322.073 del C. S. de la J, y en consecuencia se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES HERNANDEZ VALENCIA, con T.P 288.584, para representar al comunero JUAN PABLO PATIÑO DIAZ en virtud del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6945c4e8505bfb47b7df5d2d69d179d58c24e95aaf11e82aeb83e34085bda0e**
Documento generado en 21/04/2021 11:32:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>